



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
SOLUPACK SOLUCIONES &
EMPAQUES SA-----**

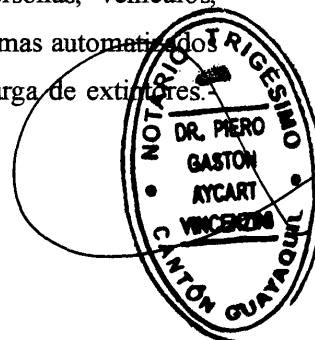
CUANTÍA: (\$ 800,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de Agosto del año dos mil diez, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **RICARDO FABIAN ACEBO MENA**, casado, ejecutivo; y, el señor **JULIO CESAR JACOME VILLACRESES**, casado, ejecutivo; las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-**En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **RICARDO FABIAN ACEBO MENA**, casado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **JULIO CESAR JACOME VILLACRESES**, casado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **SOLUPACK SOLUCIONES & EMPAQUES S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es en la ciudad de Guayaquil.



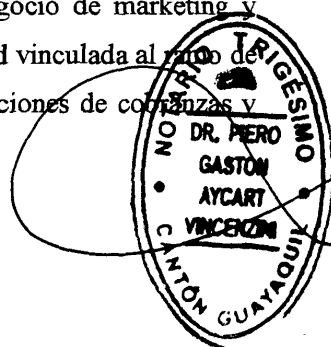
de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Al estudio, asesoría, planificación, proyecto, diseño, construcción, instalación, dirección ejecutiva, mantenimiento, de toda clase de obras civiles, de carácter público o privado, de decoraciones de interiores y exteriores, de todo tipo de viviendas, edificios, locales comerciales, bodegas, y cualquier otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- b) A la prestación del servicio de empaque y envasado.- c) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- d) A la búsqueda y selección de personal; exámenes psicológicos de personal.- e) Al alquiler, fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, repuestos, que se utilizan en los sectores económicos; así como al servicio técnico de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- f) A la representación de líneas o marcas líderes a nivel mundial en el diseño, fabricación y comercialización de equipos y líneas completas, para todos los sectores de la economía.- g) A la prestación de servicios de asesoría, planificación, diseño, instalación y mantenimiento de obras eléctricas, electrónicas, electromecánicas, de telecomunicaciones, mecánicas, metalmecánicas. Así como a la fiscalización y administración de las mismas.- h) Al servicio de alquiler, importación, exportación, comercialización, distribución, asesoría, planificación, diseño, instalación y mantenimiento de: teléfonos celulares, telefonía fija, móvil, nacional e internacional, televisión por cable, banda ancha de internet, de equipos de transmisión y equipos satelitales, centrales de comunicación telefónica, sistemas de radio enlace,

suministro de baterías, motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones así como sus equipos, materiales, repuestos, accesorios, tarjetas de prepago.- i) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, consignación, representación, alquiler, fabricación, industrialización, asesoría, planificación, diseño, instalación, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de purificadores de aire, generadores de luz, transformadores, bombas y equipos de piscinas; filtros, purificadores, calentadores, surtidores de agua; de equipos de generación de energía, calentadores solares, y proveer de energía solar, eolítica, ecológica y no ecológica a domicilios, comercios e industrias; así como sus equipos, materiales, repuestos y accesorios.- j) A la administración, arrendamiento, explotación, compra, venta, avalúo, permuta, anticresis, de toda clase de bienes inmuebles.- k) Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados; sus lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a todo vehículo.- l) A la importación, exportación, distribución, compra, venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales, aeronaves, helicópteros, hidroaviones, de sus motores, equipos, repuestos y accesorios, instrumentos y partes en general; de combustibles y lubricantes, de equipos de supervivencia para los tripulantes. Así como a la construcción, montaje, reconstrucción, mantenimiento y reparación de los mismos.- m) A gestiones portuarias. A la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas y contratar el personal adecuado, así como estibadores.- n) A la importación, exportación, distribución, comercialización, compra, venta, de alarmas, equipos de seguridad electrónica y protección para personas, vehículos, domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos y sistemas automatizados contra robo e incendios, sus partes y accesorios. A la recarga de extintores.-



o) A la compra, venta, consignación, fabricación, producción, industrialización, importación, exportación y distribución de productos de consumo masivo.- p) Al desarrollo y explotación agrícola, forestal, maderable, y a la floricultura en todas sus fases.- q) A la compra, venta, consignación, elaboración, producción, industrialización, almacenamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de productos alimentarios.- r) A la crianza, importación, exportación, industrialización, distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de ganado, de productos y subproductos derivados de la ganadería, de animales de granja en general; ya sean elaborados, semielaborados o naturales.- s) A la pesca marítima y fluvial en todas sus formas.- t) A la explotación minera en todas sus fases.- u) A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, concesión, consignación y distribución de toda clase de muebles y equipos para el hogar y la oficina; muebles y equipos de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos y sistemas de aires acondicionados y centrales de aires acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas de ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos.- v) A la compra, venta, importación, exportación, fabricación, permuta, representación, distribución, consignación, mandato, de juguetes, objetos artísticos, decorativos, eléctricos, electrónicos; accesorios para cocina y baños; menaje, implementos y utensilios para el confort del hogar; implementos y utensilios para bebés; suministros de oficina; artículos promocionales; y, de bazar, tiendas y supermercados en general.- w) A la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, alquiler, distribución, consignación, mandato, de telas, ropa, artículos de cuero, colorantes, lencería, calzado, cosméticos, bisutería, perfumes, artículos

y accesorio de belleza, artesanías, productos de cuidado personal, y todo lo relacionado al negocio de boutique. Y a la confección en todas sus fases.- x) A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta, representación, mandato, consignación, de materias primas, productos y subproductos elaborados y manufacturados, sean éstos: vidrio, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, plásticos, madera, caña, hilados y tejidos naturales o artificiales, cuero, mixtos y otros derivados, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.- y) A la compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta, consignación material de reciclado. Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías.- z) A promover, fomentar y ejecutar, programas de turismo, dentro y fuera del país.- a.a) Al servicio de: correos paralelos, courier a nivel urbano, nacional e internacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales, entrega de puerta a puerta.- a.b) Al negocio de bar, confitería, panadería, restaurante, cafetería, pizzería, comidas rápidas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general; y a la compra, venta toda clase de artículos y productos alimenticios.- a.c) Al sistema de ventas de servicios promocionales y tarjetas de descuento para establecimientos comerciales; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo, por teléfono (call center) y/o correspondencia, o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin.- a.d) Al negocio de marketing y publicidad o propaganda.- a.e) A realizar toda actividad vinculada al ramo de la imprenta.- a.f) A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y



recuperación de cartera.- **a.g)** A prestar servicios y asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociados a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores, o actividades; al análisis o estudio en las áreas jurídicas, económicas, inmobiliario, legales, financieras, tributarias, informáticas, técnicas, seguros, comercio exterior, contables, administrativas, de auditorías, de recursos humanos, investigaciones de mercadeo.- **a.h)** A las representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- **a.i)** Al desarrollo, diseño, programación, venta y prestación de servicios de sistemas de comunicación informática; telecomunicaciones y productos afines tecnológicamente. A las tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse tales como desarrollos de sitios web en las redes de Internet, Intranet y Extranet.- **a.j)** A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, comercialización y representación de software, componentes de hardware y suministros, productos, programas, cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados en el área de la informática y de la robótica. Así como de computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, con todos sus componentes, partes, piezas y programas; ensamblaje, reparación, mantenimiento y servicio técnico. Diseño de páginas Web.- **a.k)** A gestionar de manera habitual y por cuenta ajena el despacho de las mercaderías y a todo lo relacionado a trámites, asesoramiento y de más labores que correspondan a los Agentes de Aduanas.- **a.l)** A las actividades relacionadas con los regímenes especiales aduaneros, tales como: maquila, depósito comercial, depósito industrial, almacenes libres y especiales, ferias internacionales, zonas francas, entre otras.- **a.m)** A la capacitación de personal en todas las áreas laborales; dictado de cursos, talleres, diplomados, post-gradados, teóricos o prácticos, seminarios de



capacitación y asesoría en todo lo concerniente a calidad, ambiente, seguridad industrial, responsabilidad social, salud ocupacional, tanto en centros educativos como empresas tanto a nivel nacional como internacional.-

a.n) A la capacitación de mano de obra para todos los sectores económicos.-

a.o) A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.- **a.p)** A adquirir

acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía

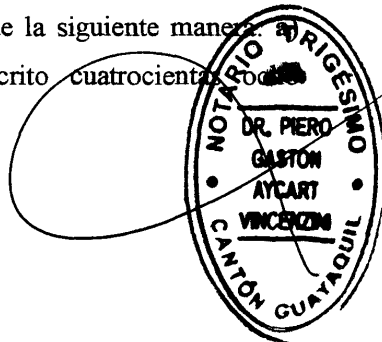
es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la

compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al limite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

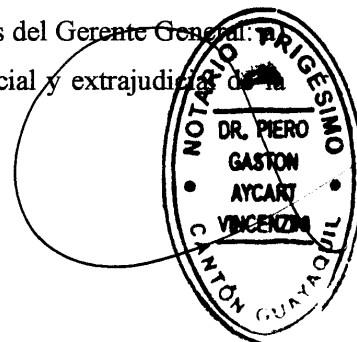
El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera:

RICARDO FABIAN ACEBO MENA ha suscrito cuatrocientas acciones.



acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b) **JULIO CESAR JACOME VILLACRESES**, ha suscrito trescientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.**- El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá convocatoria previa cuando se

trata de las Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de los treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la



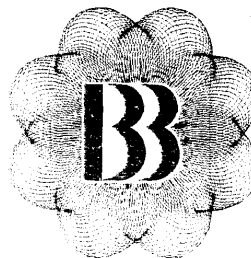
compañía; b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC012436-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SOLUPACK SOLUCIONES & EMPAQUES S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ACEBO MENA RICARDO FABIAN	\$102.00
JACOME VILLACRESES JULIO CESAR	\$98.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

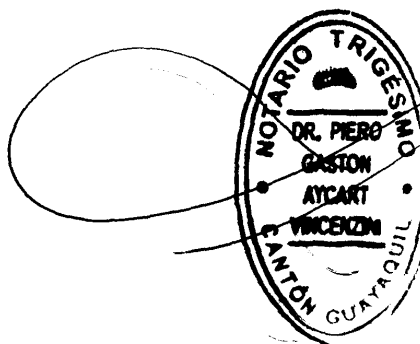
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE AGOSTO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



perdido, sustituido o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo suscritos serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f)

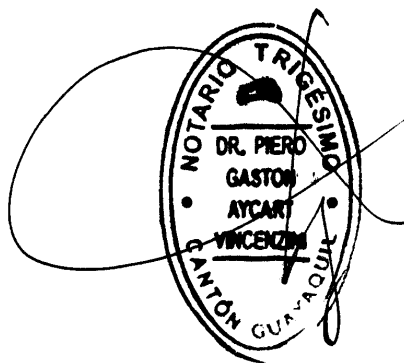
Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



RICARDO FABIAN ACEBO MENA
C.C. No. 091760523-0
C.V. No. 006-0001



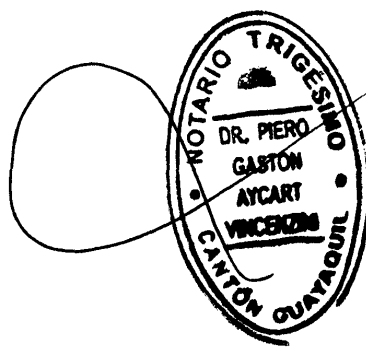
JULIO CESAR JACOME VILLACRESES
C.C. No. 091694506-6
C.V. No. 013-0325



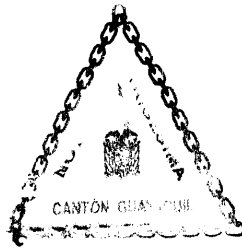
Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA copia certificada de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SOLUPACK SOLUCIONES & EMPAQUES S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el treinta de Agosto del dos mil diez, de todo lo cual doy fe.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SOLUPACK SOLUCIONES & EMPAQUES S.A., celebrada ante mí DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, con fecha 19 de Agosto del 2010, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0006020, dictada por el Ab. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha 6 de Septiembre del 2010, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 7 de Septiembre del 2010.- Doy fe.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 44.822
FECHA DE REPERTORIO: 09/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:42



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha nueve de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0006020, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **6 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SOLUPACK SOLUCIONES & EMPAQUES S.A.**, de fojas 96.807 a 96.822, Registro Mercantil número 17.359.

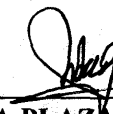
ORDEN: 44822



\$ 41.33

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0023283

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

Guayaquil, - 8 OCT 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SOLUPACK SOLUCIONES & EMPAQUES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL